Para despachos de oficio quatro m.rs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Decreto de 17 de henero de 1752

En la Villa de Ziera a diez y siete de Enero de mill setez.tos Zinq.ta y dos, Los S.res D.n Juan Ant.o Ferz. de Apodaca Velez de Guebara Cav.ro del orn. de S.n Tiago Cap.n a Guerra Gov.or Justizia ma.r de Ella y las demas de su par.do p.r S. M. D.n Martin talon y Marin Alferez ma.r D.n Lorenzo Marin y Melgares Alguazil ma.r en Propiedad, D.n Pedro Marin Ang.to Procu.or Sindico S.l y D.n Lorenzo Padilla talon fiel executor Reg.res Consejo Justizia y Regim.to de esta dha Villa, estando Juntos en su Ayuntam.to como lo han de Uso y Costumbre para tratar lo Comben.te al Serv.o de ambas Mag.des bien y Utilidad de esta Republica, acordaron lo siguiente

dho. S.or D.n Martin talon = Dixo q. en efecto de lo Mandado p.r esta Villa, sacó del posito de ella Media fanega de las Seiz.tas fanegas de trigo que se Entraron en dho. posito a prezio de treinta y Ocho R.s de la que con la ma.r exactitud e yntegridad y Ciu.do a echo ensayo formal, y aproduzido sesenta y Un panes, digo, sesenta y siete panes de a doze onzas cozido, y Zinco onzas de Masa, q. Rebajados Dos de paya y Panadeo, quedan libres al posito sesenta y Zinco panes, q. Vendidos a Diez mrs. cada Uno, y Computadas las Zinco onzas de Masa Por tres mrs. sale de la media fanega de trigo, libre para el posito Diez y nuebe R.s y siete mrs. y por fanega treinta y ocho R.s